

MINISTERIO DE AMBIENTE
REGIONAL DE VERAGUAS
SECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TECNICO DE EVALUACION DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE ELABORACION	17 DE ENERO DEL 2025.
DEL INFORME:	
NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL
PROMOTOR:	YIN KAO ZENG.
CONSULTORES:	ING. FRANKLIN VEGA - IRC-029-2000 ING. JOSE CERRUD - IRC - 030-2020
UBICACION:	CORREGIMIENTO CABECERA SONA, DISTRITO SONA, PROVINCIA DE VERAGUAS.

El promotor del proyecto es YIN KAO ZENG, persona natural, mujer, extranjera, mayor de edad, con carné de residente permanente número E-8-62476, el proyecto CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL se desarrollará sobre un globo de terreno, constituido según certificación del Registro Público en la finca con código de ubicación 9A01, Folio Real No. 39458 (F), ubicada en el corregimiento y distrito de Sona, Provincia de Veraguas.

En base a lo anterior, el día 13 de diciembre del 2024, la Sra. YIN KAO ZENG, con carné de residente permanente número E-8-62476, presento el Es.I.A. categoría I denominado “CONSTRUCCION DE LOCALES COMERCIALES”, ubicado en el Corregimiento y Distrito de Sona, Provincia de Veraguas, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Franklin Vega - IAR -029-2000 y José Cerrud - IRC-030-2020 respectivamente.

Mediante PROVEIDO DRV-E-061-2612-2024, del 26 de diciembre del 2024, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el Es.I.A., categoría I del proyecto denominado “CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024, se inició el proceso de evaluación del referido Es.I.A., tal como consta en el expediente correspondiente.

Este proyecto se ubica en el Corregimiento y Distrito Soná, Provincia de Veraguas. El promotor es **YIN KAO ZENG**. La propiedad se desarrollará sobre el inmueble con código de ubicación No. 9A01, Folio real 39458 del registro público de Veraguas, la finca antes mencionadas abarca una superficie 1,605.00 m² + 77dm², por lo que solo se utilizará 200.00 m² para el desarrollo del proyecto.

Este proyecto se refiere a la construcción de una edificación de una sola planta el cual será utilizados en locales comerciales varios dará un gran beneficio a la población de Soná y a su promotora de una infraestructuras propias y adecuadas a su bienestar el cual será construido con los más altos estándares de calidad se construirá la edificación de una sola planta, este proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL”**, el mismo se localiza a la entrada vía principal de Soná, en el corregimiento de cabecera, distrito de Soná, provincia de Veraguas.

ÁREA DEL LOTE	TAMAÑO DEL TERRENO	1,605.00 m ²
ÁREA CERRADA	Local Comercial	61.00 m ²
ÁREA ABIERTA	Local Comercial	139.00 m ²
ÁREA TOTAL	Construcción Total	200.00 m ²

El proyecto se desarrollará dentro del Corregimiento y Distrito de Soná, provincia de Veraguas, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	465348	884441
2	465338	884440
3	465334	884459
4	465344	884461

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el Es.I.A., y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

• Descripción del Ambiente Físico:

En este punto se describen las características Físicas del área en donde se pretende realizar el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL”**, el cual se desarrollará en un área ya impactada por construcciones similares, recordando que el área del terreno se encuentra en abandono y no cuenta con árboles dentro del mismo ya que se usa para juegos por los hijos de la promotora.

- **Caracterización del Suelo:**

Los suelos donde se desarrollará el proyecto son moderadamente profundos, color pardo claro, drenaje moderado, contenido de materia orgánica muy baja, fertilidad natural baja y pH ácido. Este suelo puede catalogarse como de textura fina, tipo arcillosa.

- **Deslinde de la propiedad:**

El proyecto se desarrollará en La Finca con el código de ubicación 9A01 y el Folio Real N°39458 (F), de la sección de la propiedad del Registro Público de Veraguas, cuya propietaria es YIN KAO ZENG, de una superficie de $1,605\text{m}^2 + .77\text{ dm}^2$.

- **Topografía:**

El terreno posee pendiente plana, menor a 1%.

- **Hidrología:**

El proyecto se localiza dentro de la cuenca No. 118, que corresponde al Río San Pablo, que está ubicado al centro del distrito de Soná de la provincia de Veraguas, Panamá. Recorre los distritos de Cañazas, La Mesa, Soná y Montijo, desembocando en el golfo de Montijo, en el Océano Pacífico.

- **Ruido:**

No existen ruidos o vibraciones que impacten con intensidad en el entorno. Las vibraciones más importantes para la zona son las producidas por los vehículos que se mueven diariamente a través de la vía principal de Santiago hacia Soná que pasa frente al proyecto.

- **Características de la Flora:**

La flora está compuesta principalmente por hierba nativa como: Pimentilla (Cyperus rotundus); Pata de Gallina (Eleusine indica); en un 99.99. El sitio está totalmente intervenido y cuenta con una vivienda por lo que fue deforestado totalmente en épocas pasadas. En este lugar existe una vivienda por lo que carece de vegetación la especie indicadora es la pata de gallina.

• **Caracterización Vegetal:**

El proyecto se encuentra en el área urbana del distrito de Soná, la vegetación del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto ha sido modificada por actividades antropogénicas.

En el área en donde se desarrollará el proyecto solo encontramos un árbol de teca, vegetación de arbustos y gramíneas dentro del polígono ya que en el mismo existe una vivienda unifamiliar, dicha vivienda será adecuada o de ser necesaria demolida para levantar la nueva edificación de una sola planta.

• **Características de la Fauna:**

No existe fauna de importancia en el sitio donde se desarrollará el proyecto.

• **Descripción del Ambiente Socioeconómico:**

Para la elaboración del siguiente componente, se realizó investigación de campo para obtener información de primera mano, igualmente se realizó una investigación bibliográfica para el análisis de las fuentes secundarias existentes. Esta combinación de análisis nos permitió tener un marco amplio sobre la situación social para alcanzar los objetivos del proyecto.

• **Uso actual de la tierra en sitios colindantes:**

Este proyecto de desarrollará en una zona en donde su principal actividad es locales comerciales como su actividad económica.

Uso de suelo mixto de baja altura.

• **Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).**

En cuanto a la forma como fue involucrada la ciudadanía para el desarrollo del proyecto propuesto, la misma fue consultada de la siguiente forma: Reunión informativa y encuestas.

• **Sitios Históricos, Arqueológicos y Culturales Declarados:**

En este punto luego de que se realizaron monitoreos en el área del proyecto y áreas aledañas la prospección de las áreas del proyecto no se encontró o identificaron vestigios o materiales de patrimonio Histórico.

En adición a los compromisos adquiridos en el Es.I.A., Declaración Jurada, y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947, "Por la cual se aprueba el Código Sanitario".
4. Presentar cada seis (3) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados dos (2) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
5. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con leteros en coordinación con la autoridad correspondiente (MOP).
6. Cumplir con el Decreto No. 270 de 13 de agosto de 1993 "Por el cual se adoptan medidas para el control de tránsito de vehículos de carga en vías públicas.
7. Ley 41 del 1 de julio de 1998, "General del Ambiente de la República de Panamá", en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: "son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible."
8. Cumplir con la Ley No. 1 del 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
9. Régimen Municipal del Distrito de Soná, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
10. Reglamento Técnico 39-2000 "Descarga de efluentes líquidos directamente a sistema de recolección de aguas residuales.
11. Reglamento Técnico DGN-TI-COPANIT 35-2019, "Medio Ambiente Y Protección De La Salud, Seguridad, Calidad Del Agua, Descarga De Efluentes Líquidos A Cuerpos Y Masas De Aguas Continentales Y Marinas".
12. Efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
13. Medidas del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá. Extinguidores de incendio (capítulo XIX). Artículo 12-19. El reglamento señala que, tanto en la industria, como en el comercio en general, deberán mantenerse extintores apropiados para los riegos existentes.

14. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.

15. Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 "General del Ambiente", sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

16. Decreto de Gabinete N°68 del 31 de marzo de 1970. Centraliza la responsabilidad de atender los riesgos profesionales en la Caja de Seguro Social (CSS), para los servidores públicos y privados.

17. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.

18. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. "Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido".

19. Cumplir con el Decreto N°252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.

20. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

21. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.

22. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.

23. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto

24. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

25. Decreto Ejecutivo N° 306, por el cual se crea el Reglamento para control de ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.

1. Que una vez evaluado el Es.I.A., Declaración Jurada, la primera información aclaratoria presentada por el promotor y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Es.I.A., en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las consideraciones técnicas del MIAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

IV. CONCLUSIONES

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
 - c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.
26. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:

V.

RECOMENDACIONES

- Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024.
 - Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Es.I.A., Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL"**, cuya promotora es **YIN KAO ZENG**, con carnet de residente permanente E-8-62476.

Blenitz Pinzon A.
BLENITZ PINZÓN
Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental – Regional de Veraguas

Edilma Rodríguez C.
EDILMA RODRÍGUEZ
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental – Regional de Veraguas

LIC. ALEJANDRA BLASSER
Directora Regional Encargada
Regional de Veraguas
MIA/AMBIENTE – Veraguas



AB/ER/BP